

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 48 -2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DE

Cusco, 10 de julio del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 29 de enero del 2024, CARTA N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL DEL CPC de fecha 04 de julio de 2024, el Informe N° 230-2023-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL de fecha 08 de julio del 2024, respecto a Reconfiguración del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 10 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil señala:

***Artículo 10. Finalidad del proceso de capacitación**

La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales."

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM publicada en fecha 13 de junio del 2014, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, norma que en su artículo 9 señala:

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo 9.- De la Capacitación

La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación."

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, se aprobaron las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que Conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo: 2024-2026: el cual señala:

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

1. Un/a presidente/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
2. Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
3. Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La Conformación del Comité electoral se formaliza con la Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El comité electoral coordinara con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología, informática o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y suplente de los/as servidores/as.
2. El proceso electoral de la entidad.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del comité electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de enero del 2024, se resuelve aprobar la conformación del Comité Electoral de acuerdo a las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo 2024-2026, siendo miembros los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNADOS
01	Frank Domingo Peralta Loayza	Presidente	Recursos Humanos
02	Rolando Juan Chevarria Ochoa	Secretario	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
03	Carlos Bernardo Quispe Estrada	Vocal	Asesoría Legal

Que, mediante CARTA N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL DEL CPC, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por Frank Domingo Peralta Loayza – Presidente Comité Electoral del CPC, se solicita la reconfirmación del comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación, puesto que el vocal Sr. Carlos Bernardo Quispe Estrada ya no se encuentra laborando en la institución, por lo que solicitan su reemplazo perteneciente a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, resulta viable reconfirmar el Comité Electoral mismo que se formalizará con la Resolución emitida por la Máxima autoridad Administrativa de la Entidad, razón por la cual, corresponde la emisión de dicha Resolución a la Dirección Ejecutiva.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo: 2024-2026 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de enero del 2024, siendo los miembros los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNADOS
01	Frank Domingo Peralta Loayza	Presidente	Recursos Humanos
02	Rolando Juan Chevarría Ochoa	Secretario	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
03	Franklin Villena Molero	Vocal	Asesoría Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente a los miembros que conforman la Comisión electoral, para que actúen conforme a sus atribuciones de acuerdo a las "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)" periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIÉNDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 12 JUL 2024

Reg. ORIGINAL

Exp. _____

Hora 15:47 Folios 02 Firma 40

LSC/mrcv
-DIH.
-DSL.T.
-UAD.
-Asesoría Legal
Archivo.

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Lic. Frank Domingo Peralta Loayza
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Econ. Rolando Chevarría Ochoa
RESPONSABLE DE MODERNIZACIÓN

Franklin Villena Molero
ICAC. 7284
ABOGADO



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 10 JUL 2024

Nº: 2312

DOCUMENTO: Informe N° 230-2024-6R CUSCO-Plan MERISS-DE/AL

ASUNTO: Opinión sobre reconformación del Comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		10	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N°230-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL

A: : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA CANAL VARGAS
Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión sobre Reconfirmación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación.

REFERENCIA : CARTA N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL DEL CPC

FECHA : Cusco, 08 de julio de 2024.



Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, por medio del cual, Frank Domingo Peralta Loayza – Presidente Comité Electoral del CPC, solicita la reconfirmación del comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de enero del 2024, se resuelve aprobar la conformación del Comité Electoral de acuerdo a las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo 2024-2026. Así y más dice el documento.
- 1.2. Mediante CARTA N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL DEL CPC, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por Frank Domingo Peralta Loayza – Presidente Comité Electoral del CPC, mediante el cual, solicita la reconfirmación del comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación. Así y más dice el documento.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".
- 2.3. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia



administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

2.4. Que, el artículo 10 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil señala:

"Artículo 10. Finalidad del proceso de capacitación"

La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales."

2.5. Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM publicada en fecha 13 de junio del 2014, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, norma que en su artículo 9 señala:

"Artículo 9.- De la Capacitación"

La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación."

2.6. En esa misma línea, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, se aprobaron las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que Conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo: 2024-2026: el cual señala:

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

1. *Un/a presidente/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,*
2. *Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,*
3. *Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.*

La Conformación del Comité electoral se formaliza con la Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El comité electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología, informática o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. *Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y suplente de los/as servidores/as.*
2. *El proceso electoral de la entidad.*
3. *Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”

La designación como miembro del comité electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

- 2.7. En consecuencia, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de enero del 2024, se resuelve aprobar la conformación del Comité Electoral de acuerdo a las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo 2024-2026, siendo miembros los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNADOS
01	Frank Domingo Peralta Loayza	Presidente	Recursos Humanos
02	Rolando Juan Chevarria Ochoa	Secretario	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
03	Carlos Bernardo Quispe Estrada	Vocal	Asesoría Legal

- 2.8. Al respecto, mediante CARTA N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL DEL CPC, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por Frank Domingo Peralta Loayza – Presidente Comité Electoral del CPC, se solicita la reconfirmación del comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación, puesto que el vocal Sr. Carlos Bernardo Quipe Estrada ya no se encuentra laborando en la institución, por lo que solicitan su reemplazo perteneciente a la Oficina de Asesoría Legal.
- 2.9. Por lo señalado precedentemente, resulta viable reconfirmar el Comité Electoral mismo que se formalizará con la Resolución emitida por la Máxima autoridad Administrativa de la Entidad, razón por la cual, corresponde la emisión de dicha Resolución a la Dirección Ejecutiva.

III. CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, la oficina de asesoría legal, Opina:

- 3.1. **RECONFORMAR** el Comité Electoral para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo: 2024-2026 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°12-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de enero del 2024, siendo los miembros los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNADOS
01	Frank Domingo Peralta Loayza	Presidente	Recursos Humanos
02	Rolando Juan Chavarría Ochoa	Secretario	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
03	Franklin Villena Molero	Vocal	Asesoría Legal

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

CC.
Archivo.
RMCV/rfp

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Mariana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130